

Convenio que modifica al Contrato Abierto de Prestación de Servicios N° CAS-007/2018, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Tayira Travel, S.A. de C.V.**, representada por el C. Martín Pedro Castañeda Carrión, en carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 23 de marzo del 2018, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron contrato abierto de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"EL CONALEP"** el servicio de transportación aérea nacional e internacional para el ejercicio 2018, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter nacional electrónica No. IA-011L5X001-E16-2018, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 77 y 78 de su Reglamento.

I.2. Que en la declaración I.8 del **CONTRATO PRINCIPAL** quedó establecido el monto máximo a ejercer por la cantidad de \$1,276,316.18 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 18/100 M.N.) y un monto mínimo por la cantidad de \$510,526.47 (QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 47/100 M.N.), ambas cantidades con el impuesto al valor agregado.

I.4. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 15 de marzo al 31 de diciembre del 2018.

I.5. Que mediante oficio DIA/EA/017/2018, de fecha 5 de diciembre del 2018, emitido por la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones y el C. Amado Méndez Espinoza, Jefe de Proyecto, adscrito a dicha dirección, se le solicitó al **"EL PROVEEDOR"** emitiera su no objeción para la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** en tiempo y monto sobre el 20%, bajo las mismas

condiciones técnicas. Documento que se agrega al presente instrumento como anexo No. 1.

I.6 Que mediante escrito de fecha 6 de diciembre del 2018, el apoderado legal de “**EL PROVEEDOR**” expresó a “**EL CONALEP**” la aceptación de la ampliación del 20% en tiempo y monto del **CONTRATO PRINCIPAL**, bajo las mismas condiciones técnicas y de precio. Documento que se agrega al presente como anexo No. 2.

I.7 Que mediante oficio DIA/EA/019/2018 de fecha 18 de diciembre del 2018, suscrito por la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones de “**EL CONALEP**”, solicitó a la Lic. María de los Angeles Sánchez Cruz, Coordinadora de Adquisiciones y Servicios la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL**, de conformidad con artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento. Documento que se agrega al presente como anexo No. 3.

I.8. Que mediante oficio DIA/2280/2018, de fecha 21 de diciembre del 2018, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones solicitó al Director Corporativo de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

DECLARACIONES

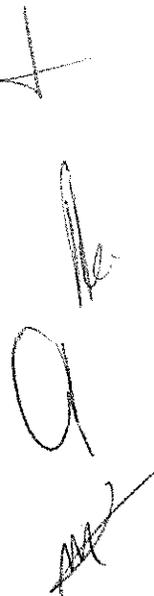
II. Declara el representante legal de “**EL CONALEP**”, que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 8,072 de fecha 30 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público No. 61, de Toluca, Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.5, I.6 y I.7, del presente instrumento, quedando sujeto el ejercicio y pago a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Declara la administradora única de “**EL PROVEEDOR**” que:

III.1 Que comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública No. 156,065 de fecha 20 de julio del 2011, pasada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116, de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, facultad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.



III.2 Que ratifica su escrito que se precisa en la declaración I.6 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento del **CONTRATO PRINCIPAL**, en cuanto a vigencia y monto en un 20%, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, con las mismas especificaciones técnicas y de precio, establecidas en dicho instrumento.

SEGUNDA. MONTO. "LAS PARTES" acuerdan que para solventar el objeto del presente instrumento, el monto máximo del **CONTRATO PRINCIPAL** se incrementa por la cantidad de \$255,263.24 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENOS SESENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.) con un monto mínimo por la cantidad de \$102,105.46 (CIENTO DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 46/100 M.N.), ambas cantidades con el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento será del 1 de enero al 27 de febrero del 2019.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente convenio modificatorio. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio





de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 28 días del mes de diciembre del 2018

Por "EL CONALEP"



M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

Por "EL PROVEEDOR"



C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



C. AMADO MENDEZ ESPINOSA
JEFE DE PROYECTO



**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ
CRUZ**
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS